

310.28  
Expediente No. 141 del 28 de julio de 2020  
Aprovechamiento Forestal

RESOLUCIÓN No. #

0291

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

31 MAY 2024

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE  
SUCRE – CARSUCRE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las  
conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante escrito recibido a través de Radicado Interno No. 0631 del 10 de febrero del 2020, el señor **ENRIQUE MIGUEL GERLEIN NAVAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.170.098, actuando como representante legal de **GERDAN HOLDING S.A.S**, solicitó a esta Corporación permiso para aprovechamiento de **VEINTE (20)** árboles de diferentes especies, plantados en el predio Don Miguel Globo Numero 2, en la vía Sincelejo-Tolú Kilometro 5, en el Departamento de Sucre.

Que, a través de **Auto No. 0926 del 30 de Julio de 2020** se dispuso **ADMITIRSE** la solicitud presentada por el señor **ENRIQUE MIGUEL GERLEIN NAVAS**, y a su vez remitirse el Expediente No. 141 del 28 de Julio de 2020 a la Subdirección de Gestión Ambiental para que esta designara el personal autorizado para realizar la respectiva Visita Técnica.

Que, a través de Visita realizada el día 07 de Diciembre del 2022 y **Concepto Técnico No. 0513 del 13 de Diciembre de 2022**, la Subdirección de Gestión Ambiental, consigna lo siguiente:

**"PRIMERO: El GERDAN HOLDING S.A.S. a través de su representante legal, MIGUEL ENRIQUE GERLEIN NAVAS, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.170.098, NO realizó el aprovechamiento forestal de VEINTE (20) árboles de diferentes especies, los cuales fueron admitidos en el Artículo Primero del Auto No. 0926 del 30 de Julio de 2020.**

**SEGUNDO: Los árboles objeto de la admisión para el aprovechamiento forestal se encuentran el estado por lo cual ya no son de utilidad.**

**TERCERO: Se considera viable archivar o cerrar el presente expediente debido a que EL GERDAN HOLDING S.A.S a través de su representante legal, MIGUEL ENRIQUE GERLEIN NAVAS, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 72.170.098, NO realizó el Aprovechamiento Forestal de VEINTE (20) árboles de diferentes especies, los cuales fueron admitidos en el Artículo Primero del Auto No. 0926 de 30 de Julio de 2020, expedida por CARSUCRE."**

Que, la Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones", dispone en el último inciso del artículo 122 que: "El expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca..."

Que, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 0513 del 13 de diciembre de 2022** se considera que al interior del **Expediente No. 141 del 28 de Julio de 2020**, no existe autorización ni solicitud de la cual CARSUCRE deba pronunciarse, ni continuar realizando seguimientos; por lo que de acuerdo a la normativa transcrita y según lo considerado, se hace necesario ordenar su archivo definitivo.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No#

0291

( )  
"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS  
DETERMINACIONES"

31 MAY 2024

En mérito de lo expuesto se,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE EL ARCHIVO** definitivo del Expediente No.141 del 28 de julio de 2020, de conformidad con lo expuesto en la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** personalmente o por aviso, según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **ENRIQUE MIGUEL GERLEIN NAVAS**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 72.170.098 de Barranquilla (Atlántico), en la Cll 76 No 54-11 en Barranquilla (Atlántico), con Correo Electrónico: [asistenteemg@gmail.com](mailto:asistenteemg@gmail.com), de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 y en concordancia con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, publíquese en el boletín Oficial y en la página web de la Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo establecido en el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE** y envíese copia de la presente resolución a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez ejecutoriada la presente resolución, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH**  
Director General  
**CARSUCRE**

|                                                                                                                                                                                                                                                        | Nombre                         | Cargo               | Firma |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------|-------|
| Proyecto                                                                                                                                                                                                                                               | Lina Margarita Tovio Castañeda | Judicante           |       |
| Revisó                                                                                                                                                                                                                                                 | Yorelis Maciel Oviedo Anaya    | Abogada Contratista |       |
| Aprobó                                                                                                                                                                                                                                                 | Laura Benavides González       | Secretaría General  |       |
| Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente. |                                |                     |       |